



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07727019-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07727019-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020, N° 125/2021, N° 167/2021 y N° 168/2021, los Decretos N° 106/2021 y N° 128/2021 y las Resoluciones N° 485/2021 y N° 704/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/2021.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo de 2020, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 125/2021, prorrogado por el Decreto Nacional N° 168/2021 hasta el 9 de abril de 2021, se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 106/2021 prorrogado por Decreto N° 128/2021, cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento

social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 125/2021 y su similar N° 168/2021.

Que, por el artículo 4° del Decreto N° 128/2021, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 485/2021 de este Ministerio prorrogada por la Resolución N° 704/2021, estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el artículo 5° de la mencionada Resolución N° 485/2021 de este Ministerio, prorrogada por su similar N° 704/2021 hasta el 9 de abril de 2021, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense, requiriendo un permanente monitoreo en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la propagación.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 485/2021 de este Ministerio, prorrogada por su similar N° 704/2021.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 106/2021 y N° 128/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo I (IF-2021-07725895-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 485/2021 de este Ministerio, prorrogada por su similar N° 704/2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2021-07729478-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 485/2021 de este Ministerio, prorrogada por su similar N° 704/2021, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.